



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, TECNOLÓGICA Y MUTUO APOYO.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO**

Y POR OTRA PARTE

**SERVICIOS Y SUMINISTROS A EDITORES TABSCOOB, S.C.
(PERIÓDICO TABASCO HOY - GRUPO CANTÓN)**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO BOCANEGRA TAPIA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE" Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS Y SUMINISTROS A EDITORES TABSCOOB, S.C. REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA CIUDADANA MAYRA ZULEMA MARTÍNEZ BRITO EN SU CARÁCTER DE ANALISTA DE RECLUTAMIENTO, ALTENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECYTE":

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto número 0715 en donde se crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, "EL CECYTE" es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

1.2. Que de conformidad con la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación la representación legal la tiene el LIC. PEDRO BOCANEGRA TAPIA, Director General, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 1° de Enero de 2013, que le fue conferido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez.

1.3. Que entre sus atribuciones está la de impartir, planear, normar, ejecutar, supervisar y/o evaluar sistemáticamente la educación de tipo medio superior, conforme a lo señalado por el artículo 4° del Decreto antes mencionado.

1.4. Que el domicilio legal que señala, para los efectos del presente convenio, será el inmueble ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco;

1.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CEC941119F94.

1.6. Que de conformidad con el artículo 22, del Decreto de Creación, antes citado, corresponde a la Dirección de Vinculación, ser la responsable de coordinar y supervisar la operación de los acuerdos contenidos en el presente instrumento, a los directores y personal responsable de vinculación de los planteles en el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.



1.7. Que proporcionará directorio de los directores y relación actualizada de carreras que se imparten en los diversos planteles del Estado. Anexo I y II.

1.8. Que es interés suscribir el presente convenio con **Servicios y Suministros a Editores Tabscoob, S.C.**, con el fin de enriquecer su propio quehacer integral en los planteles, y a través de la realización de los programas de prácticas y formación profesional dentro del ámbito Académico, Científico, Cultural, Tecnológico y de apoyo Interinstitucional.

II. DECLARA. Servicios y Suministros a Editores Tabscoob, S.C.:

2.1. Que parte de su objeto social es: medio de comunicación escrito.

2.2. Que es de su interés suscribir el presente Convenio con "EL CECYTE", participar y colaborar en los términos del mismo.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna y están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio General de Colaboración académica, científica, tecnológica y cultural.

3.2 Que al reunir todos los requisitos actuales consagrados en sus correspondientes estatutos y reglamentos aplicables, en su deseo establecer el presente convenio de alianza para coordinar y llevar a cabo actividades de prácticas profesionales, académicas y de investigación, que contribuyan al desarrollo académico y tecnológico de la región, en las áreas de interés común. Se comprometen de manera expresa y por propia voluntad de las partes los siguientes incisos:

a) **Servicios y Suministros a Editores Tabscoob, S.C.** y "EL CECYTE" se obligan a presentar por escrito programas y/o solicitudes específicas de colaboración en áreas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas partes se manejarán en forma separada del presente instrumento; debiéndose otorgar a los interesados convenios específicos, los cuales describirán con toda precisión y exactitud las tareas a desarrollar, aspecto económico, personal involucrado y calendarización de la actividad a desarrollar, las que deberán estar siempre equilibradas en beneficios y obligaciones para las partes, las mismas convienen en que los convenios específicos se sujetarán a las bases siguientes:

1) A iniciativa de cualquiera de las partes.

2) En caso de estar de acuerdo, las partes celebrarán reuniones, designarán a los responsables del proyecto y elaborarán el plan de acción correspondiente



con base al cual se establecerá el convenio específico para la realización del proyecto a desarrollar.

- b) Las partes convienen en que los servicios específicos de apoyo y de colaboración, en formación profesional y prácticas profesionales, entre otras actividades académicas, científicas, tecnológicas o culturales que se requieran entre ambas partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Convienen las partes, que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en el ámbito académico, científico, tecnológico y cultural.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES. Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales, formación profesional y visitas guiadas en las instalaciones de **Servicios y Suministros a Editores Tabscoob, S.C.**

TERCERA: COMPROMISOS. Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio:

a) **"EL CECYTE"** se obliga a organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes, para desarrollar prácticas profesionales, actividades de formación profesional, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **Servicios y Suministros a Editores Tabscoob, S.C.**

b) **Servicios y Suministros a Editores Tabscoob, S.C.** se obliga a asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales, programa de formación profesional de los estudiantes y pasantes de **"EL CECYTE"**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.

CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO. Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito cada año, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the initials 'H.D.' at the bottom.

los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula:

- a) **Servicios y Suministros a Editores Tabscoob, S.C.** nombra como su representante a la Ciudadana **Lic. Mayra Zulema Martínez Brito**.
- b) **"EL CECYTE"**, nombra como su representante a la Licenciada **María del Socorro May López**, Directora de Vinculación.

La Comisión se reunirá por lo menos una vez al año, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de la Comisión Técnica.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y cultural**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **Servicios y Suministros a Editores Tabscoob, S.C.** con **"EL CECYTE"** y viceversa.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una vigencia de **5 años**, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



DÉCIMA: MODIFICACIONES O ADENDA. El presente convenio podrá ser modificado y adicionado, conviniendo que las modificaciones solo serán válidas cuando haya sido por escrito y firmado por la partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas y declaraciones serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen es ese sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias a éste Convenio, como partes integrantes.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se extiende por duplicado el presente, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 16 de octubre del 2015.

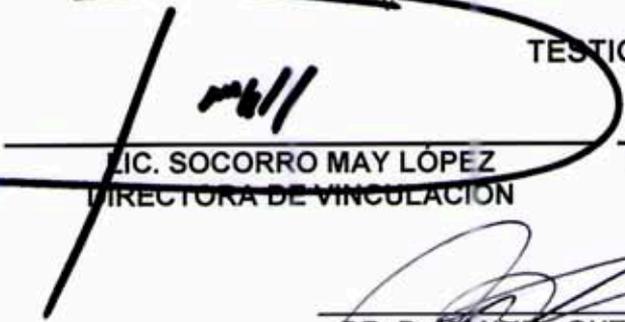
POR "EL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TABASCO"


LIC. PEDRO BOCANEGRA TAPIA
DIRECTOR GENERAL

POR SERVICIOS Y SUMINISTROS A
EDITORES TABSCOOB, S.C.


LIC. MAYRA ZULEMA MARTINEZ BRITO
ANALISTA DE RECLUTAMIENTO

TESTIGOS


LIC. SOCORRO MAY LÓPEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN


LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GARCÍA
ADMINISTRADOR DE PERSONAL


DR. D. MANDEL GUTIÉRREZ ADRIANO
TITULAR JURÍDICO.